



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En esta Comisión de Educación se encuentra un documento turnado por el C. Rector en el cual se plantea la creación de la Dirección de la Contraloría, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

- Que para cumplir cabalmente con la reestructuración de la administración central de la Universidad, se requiere de un órgano que diseñe e implemente sistemas de control financiero;
- Que es necesario contar con un órgano que apoye a Rectoría en la instrumentación y seguimiento de los mecanismos de control que permitan manejar con transparencia los recursos financieros y materiales de la Universidad;
- Que la creación de esta dependencia contribuirá a mejorar los sistemas y procedimientos administrativos;

De conformidad con las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 11, 15 fracción I y VII, 30 y 39 fracciones V, XVII y XX de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y del Título III, Capítulo III, artículo 64 fracciones IV y VII del Reglamento, se emite el presente

DICTAMEN

PRIMERO.- Se crea la Dirección de Contraloría, a partir del día 2 de agosto de 1989 en base a los artículos 11, 15 fracción I y VII, 30 y 39 fracciones V, XVII y XX de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y del Título III, Capítulo III, artículo 64 fracciones IV y VII del Reglamento.

SEGUNDO.- El personal de la Dirección de Contraloría y sus recursos serán asignados por Rectoría.

TERCERO.- Para ser Director de la Contraloría de la Universidad se requiere tener grado académico superior al de Bachiller y ser de reconocida honorabilidad. Su nombramiento y remoción corresponderán discrecionalidad al Rector de la Universidad. Tendrá las facultades que el artículo 68 de la Ley Orgánica confiere a los Directores de Institutos y Departamentos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CUARTO.- Serán funciones de la Dirección de Contraloría:

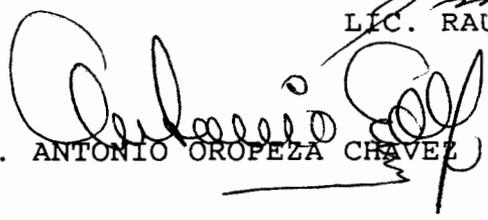
- a) Coordinar el sistema de control financiero de la Universidad a solicitud del Rector.
- b) Proponer al Rector proyectos para regular el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control financiero universitario.
- c) Realizar las revisiones contables y administrativas a las diversas dependencias universitarias indicadas por el Rector.
- d) Proporcionar información a Rectoría sobre el resultado de las auditorías administrativas y financieras aplicadas a las dependencias universitarias.
- e) Sugerir procedimientos para mejorar las prácticas administrativas de la Universidad.
- f) Las demás que le sean asignadas por el Rector, de acuerdo a la Ley Orgánica y su Reglamento.

QUINTO.- Facúltese al C. Rector de la Universidad para que en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica ejecute el presente dictamen.

Atentamente
 "PIENSA Y TRABAJA"
 Guadalajara, Jal. a 1 de agosto de 1989

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

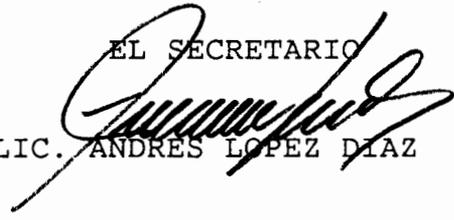

 LIC. RAUL PADILLA LOPEZ


 ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ


 DR. FRANCISCO ALFARO BAEZA

LIC. MIGUEL ANGEL VIZCARRA DAVALOS

C. OLIVERIO RAMOS RAMOS

EL SECRETARIO

 LIC. ANDRES LOPEZ DIAZ